

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EA-910002998-N33-2024, RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y TONER PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, EN SEGUNDA CONVOCATORIA"

En la ciudad de Durango, Dgo., siendo las 13:00 horas, del día 30 de agosto de 2024; fecha fijada para la celebración del presente acto, de acuerdo al oficio No. SSA/AGO/369-2024 relativo al *DIFERIMIENTO DE FALLO*; se reunieron en la Sala de Acuerdos de las oficinas de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, ubicada en: calle Reforma #100, esquina con calle 5 de Febrero, colonia Burócrata, C.P. 34279, de esta ciudad de Durango, Dgo.; los servidores públicos: el **L.E.P. Pedro Josué Herrera Parra**, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, facultado conforme a lo dispuesto por los artículos 10 fracciones I y XII, y 41 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y de Administración; la **L.A. Brenda Navar Fallad**, Directora de Recursos Materiales de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y de Administración, facultada conforme a lo dispuesto por el artículo 43 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y de Administración; y el **Ing. Rodrigo Flores Ochoa**, Jefe del Departamento de Licitaciones de la Dirección de Recursos Materiales de la Subsecretaría de Administración, facultado conforme a lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y de Administración; cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de esta acta y suscriben el presente documento, con objeto de llevar a cabo el acto de Fallo de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EA-910002998-N33-2024**, relativa a la "ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y TONER PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, EN SEGUNDA CONVOCATORIA".

De conformidad con lo que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 16, 17 numeral I inciso a); 34 inciso b) fracción III, 35, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango; así como el artículo 43, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; y en el numeral 3.1 de las bases de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EA-910002998-N33-2024**; se emite el presente Fallo:

ANTECEDENTES

PRIMERO. – La convocatoria de la presente licitación fue publicada simultáneamente el día 15 de agosto de 2024, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango; y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, siendo este "Periódico Victoria de Durango" y en el portal de compras estatal; como lo marca el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

SEGUNDO. – Así mismo, las bases de esta licitación se encontraron a disposición de los interesados, los días 15 y 16 de agosto de 2024, en la página de compras estatal y en el domicilio de la Convocante, ubicado en calle Reforma #100, esquina con calle 5 de Febrero, colonia Burócrata, en la ciudad de Durango, Dgo., C.P. 34279; y para su venta, los días 15 y 16 de agosto de 2024, en las oficinas de

Recaudación de Rentas ubicada en calle constitución esquina con coronado, Zona Centro, C.P. 34000, de la ciudad de Durango, Dgo.; de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

TERCERO. – Que la Junta de Aclaraciones celebrada el día 20 de agosto de 2024, se realizó de conformidad con la convocatoria, y con el numeral 2.1 de las bases de la licitación, y en términos del artículo 28 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y demás relativos y aplicables; contestando todas y cada una de las preguntas realizadas por los licitantes: **DISTRIBUIDORA GARDI S.A. DE C.V. y SERVIDUR S.A. DE C.V.**

CUARTO.- Que la entrega de muestras celebrada el día 22 de agosto de 2024, se realizó de conformidad con el numeral 2.3 de las bases de la licitación, recibiendo muestra de los licitantes: **DISTRIBUIDORA GARDI S.A. DE C.V., POR EL LOTE 2; Y SERVIDUR S.A. DE C.V., POR EL LOTE 2.**

QUINTO.- Que en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, celebrado el 26 de agosto de 2024, se recibieron para su análisis cuantitativo, y posteriormente su análisis cualitativo, las propuestas técnicas y económicas presentadas por los licitantes participantes: **PAPE-MEX INSUMOS Y PAPELERÍA S.A. DE C.V., POR EL LOTE 1; DISTRIBUIDORA GARDI S.A. DE C.V., POR EL LOTE 2; Y SERVIDUR S.A. DE C.V., POR EL LOTE 2;** conforme a lo establecido en el artículo 34 inciso B de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y 41 de su Reglamento; en el mencionado acto de desecharon las propuestas técnicas de los licitantes: **SUMINISTROS INTERNACIONALES RUFF S.A. DE C.V., y PRODUCTOS E INSUMOS TESTAROSSA S.A. DE C.V.,** al no cumplir con el numeral 4 del ANEXO 5 "4 En caso de ser persona moral, deberá presentar en original o copia certificada y copia de las actas manifestadas en el escrito en el numeral anterior, respecto de la constitución de la empresa y sus modificaciones; así como, del instrumento notarial con el cual el representante legal acredite su personalidad".

Por lo que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, artículo 41 de su Reglamento y los puntos 4, inciso 1; 13, inciso II, VI y XVII, numeral 15 de las bases de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EA-910002998-N33-2024, se desechan sus propuestas técnicas sin entrar al análisis cuantitativo de sus propuestas económicas.**

A) PROPUESTAS DESCALIFICADAS:

De los resultados obtenidos en la evaluación cualitativa de las propuestas técnicas presentada por los licitantes: **DISTRIBUIDORA GARDI S.A. DE C.V., POR EL LOTE 2; Y SERVIDUR S.A. DE C.V., POR EL LOTE 2;** se aprecia lo siguiente:

DISTRIBUIDORA GARDI S.A. DE C.V., no cumplió con lo solicitado en el numeral **27 del Anexo 5**, relativo a "**Carta de no conflicto de interés, conforme al ANEXO 12**", si bien el licitante presenta un documento denominado anexo 12 carta de no conflicto de interés, este escrito no cumple con los requisitos establecidos para este numeral, pues el mencionado formato contiene la leyenda:

"(NOMBRE) EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA), MANIFIESTO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", QUE NO DESEMPEÑO EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS.

LO ANTERIOR CON OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR.

PARA EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTIENDE QUE UN SOCIO O ACCIONISTA EJERCE CONTROL SOBRE UNA SOCIEDAD CUANDO SEAN ADMINISTRADORES O FORMEN PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, O BIEN CONJUNTA O SEPARADAMENTE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, MANTENGAN LA TITULARIDAD DE DERECHOS QUE PERMITAN EJERCER EL VOTO RESPECTO DE MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL, TENGAN PODER DECISORIO EN SUS ASAMBLEAS, ESTÉN EN POSIBILIDADES DE NOMBRAR A LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DE SU ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN O POR CUALQUIER OTRO MEDIO TENGAN FACULTADES DE TOMAR LAS DECISIONES FUNDAMENTALES DE DICHAS PERSONAS MORALES.

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA SEA PERSONA MORAL, DICHAS MANIFESTACIONES DEBERÁN PRESENTARSE RESPECTO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS O FORMEN PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, QUE EJERZAN CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD.

En ese sentido el documento presentado por el licitante no contiene la firma de la totalidad de los socios accionistas de la empresa: **DISTRIBUIDORA GARDI S.A. DE C.V.**, ya que en su propuesta técnica en los numerales **3 y 4 del Anexo 5**, el representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, los datos generales así como el número de su acta constitutiva, modificaciones y poder general, así como la relación de socios; en el **numeral 5**, son anexadas dichas actas manifestadas en el numeral anterior, con lo que corrobora que el conflicto de interés no fue firmado por la totalidad de los socios, por lo cual este incumplimiento deja a la Convocante sin la posibilidad de acreditar que en caso de adjudicación a esta empresa, no se actualiza un conflicto de interés y en cumplimiento de los términos del artículo 49, fracción VIII y XI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que no es válido tener por cumplido este requisito legal, al ser una disposición de orden público, que no admite acuerdo de las partes o de la autoridad en contrario, y además, obliga a los servidores públicos que actúan en la presente licitación, a que antes de realizar cualquier acto que genere como consecuencia el destino o uso de recursos públicos con personas físicas o morales, a cerciorarse de que la misma no incurran en conflicto de interés, a través de los socios, integrantes de los consejos de administración o accionistas que ejerzan control sobre la Sociedad.

NORMATIVA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo 109 prevé que los servidores públicos deben observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción de la Organización de las Naciones Unidas.

El artículo 8, numeral 1, señala que con el objeto de combatir la corrupción, cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su comportamiento jurídico, promoverá, entre otras cosas, la integridad, honestidad y responsabilidad entre sus funcionarios públicos.

Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos. El artículo III, numeral 3, establece que las instrucciones al personal de las entidades públicas, deberán asegurar la adecuada comprensión de sus responsabilidades y las normas éticas que rigen sus actividades.

Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales. Adoptada por la Conferencia Negociadora el 21 de noviembre de 1997.

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (LFRASP). El artículo 48 señala que las dependencias y entidades deberán establecer acciones permanentes para delimitar las conductas que en situaciones específicas deberán observar los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, con base en los lineamientos generales que emita la Secretaría de la Función Pública.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y su Reglamento.

Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015.

Las declaraciones o constancias de intereses son formatos administrativos que las dependencias y sus áreas pueden usar antes de un procedimiento o en cualquier momento. Los formatos tienen el objetivo de apoyar en la prevención y detección de conflictos de interés, además de ser una herramienta útil para generar transparencia y rendición de cuentas en la labor del funcionario público. También estos formatos permiten identificar activos e intereses relevantes que podrían generar una situación de conflicto de interés. Se recomienda el llenado periódico de dichas formas para después facilitar su comparación y detección de situaciones anómalas. En la Administración Pública Federal, y Estatal, los servidores públicos están obligados a presentar, o el procedimiento de contratación en el cual pudiera ocurrir un posible conflicto de interés en su responsabilidad.

por otra parte se aprecian inconsistencias entre lo presentado en el numeral 11 relativo a "Opinión del Cumplimiento de las Obligaciones en materia de Seguridad Social, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, no mayor a 6 (seis) días; con opinión positiva." y lo manifestado por el numeral 31 "Documentación que compruebe la capacidad técnica de la empresa y/o de sus colaboradores (curriculum vitae firmado por el Representante Legal, en el cual describa; fecha de inicio de su actividad relativa a los servicios ofertados, Giro de su empresa el cual debe referirse a prestación de servicios motivo del procedimiento licitatorio en concordancia con la constancia de situación fiscal", ya que en el documento emitido por el IMSS se observa en letras negritas la siguiente leyenda: **usted tiene registrado (s) 6 trabajadores (es) activo (s) ante el IMSS.**; mientras que en el numeral relativo a el curriculum vitae, el Representante Legal manifiesta en el párrafo tercero, que "...contamos con los siguientes recursos humanos: una fuerza de ventas de 23 vendedores repartidos en 15 estados de la república, 2 representantes en Centroamérica, un departamento para ventas de gobierno, así como un servicio directo de telemarketing, supervisados y dirigidos por tres supervisores y un gerente de ventas...", por lo que esto ponen en duda la veracidad de la información presentada por el licitante: **DISTRIBUIDORA GARDI S.A. DE C.V.**, todo ello y en consecuencia, sitúa al mencionado licitante, en el supuesto del artículo 37 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

Aunado a lo expresado en líneas anteriores, en el numeral 38, relativo a la carta de respaldo, presentada por la empresa **DELMAN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, se manifiesta que respalda y/o autoriza a

comercializar y distribuir sus productos a **DISTRIBUIDORA GARDI S.A. DE C.V.**, sin embargo dicha autorización obra para otro procedimiento licitatorio, no siendo el que nos ocupa; incumplimiento que nos deja sin la certeza que pueda dar cumplimiento a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EA-910002998-N33-2024**, además que el monto de los bienes, propuesto por el licitante: **DISTRIBUIDORA GARDI S.A. DE C.V.**, rebasa la suficiencia presupuestal asignada a este procedimiento.

En relación al análisis cualitativo de la propuesta del licitante: **SERVIDUR S.A. DE C.V.**, se aprecia que **No cumple** con los numerales 16 y 22 del Anexo 5; 16 relativo "El licitante presentará obligatoriamente en original y/o copia certificada para su cotejo, y copia simple, de la declaración fiscal anual del ejercicio 2023. De acuerdo a las disposiciones fiscales y a la Ley de Impuestos Sobre la Renta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público" se aprecia que el acuse de recibido es de la persona moral **ARAM ALTA INGENIERIA, S.A. DE C.V.**, y no del licitante **SERVIDUR S.A. DE C.V.**, en cuanto al numeral 22 relativo a "Escrito bajo protesta de decir verdad, firmado por el licitante, de no encontrarse en los supuestos que establece el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango", en este numeral obra un documento sin embargo es el del numeral 21 en el que se manifiesta que el licitante es un licitante nacional, presentado este último documento (repetido) en los dos numerales 21 y 22 del anexo 5, y dado lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, que manifiesta: "**La convocante se abstendrá de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas físicas o morales siguientes...**", por los incumplimientos mencionados y dado que el relativo al numeral 16 si afecta la solvencia de la propuesta, se deja a la convocante sin la posibilidad de analizar cualitativamente su propuesta económica. Por otra parte se aprecia que el monto de los bienes, propuesto por el licitante: **SERVIDUR S.A. DE C.V.**, rebasa la suficiencia presupuestal asignada a este procedimiento.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 28 numeral IV; 35 párrafo primero y cuarto y 37 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango; numeral 7.1 correspondiente a la "EVALUACIÓN Y DICTAMEN", párrafos primero y segundo, numeral 13, correspondiente a "SE DESECHARÁN LAS PROPOSICIONES", numerales II, V y VI, de las bases respectivas que a la letra dicen:

"**ARTÍCULO 28.** Las bases que emitan las convocantes para las licitaciones públicas se pondrán a disposición de los interesados vía internet a través del sistema electrónico de compras gubernamentales o en las oficinas de las convocantes, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta siete días naturales, tratándose de PIPS, dicho término se estipulará en las bases y convocatoria respectiva, previos al acto de presentación y apertura de proposiciones.

IV.- Señalamiento de que será causa de descalificación, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de la licitación que afecten la solvencia de la propuesta;"
[...]

"**ARTÍCULO 35.** La convocante para hacer la evaluación de las proposiciones, deberá verificar que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la licitación.

La convocante emitirá un dictamen en el que hará constar el análisis de las proposiciones admitidas y se hará mención de las proposiciones desechadas."

[...]

"ARTÍCULO 37. La convocante se abstendrá de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas físicas o morales siguientes:

[...]

VII. Aquellas que hubieren proporcionado información que resulte falsa, o que hayan actuado con dolo o mala fe, en algún proceso para la adjudicación de un contrato, en su celebración, durante su vigencia, o bien, la presentación o desahogo de una inconformidad;"

[...]

"7.1. EVALUACIÓN Y DICTAMEN.- La Convocante, en la evaluación de las proposiciones técnicas y económicas de los licitantes aceptadas para su revisión detallada, verificará que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las presentes bases, y cada uno de sus anexos.

La Convocante, una vez llevada a cabo la evaluación, elaborará el dictamen correspondiente por escrito, en el que hará constar las propuestas admitidas y las desechadas, así mismo expresará cuál de los participantes reúne las mejores condiciones disponibles, en cuanto a calidad, rendimiento, precio, financiamiento, oportunidad, tiempo de entrega de bienes y/o prestación de servicios, garantías y demás condiciones favorables para el Estado, indicando también, las razones y causas por las que en su caso se descalifique a alguno de los licitantes, en general sujetándose a lo establecido por el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y su Reglamento, en lo aplicable."

[...]

13. SE DESECHARÁN LAS PROPOSICIONES.- Se desearán las proposiciones de los licitantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos:

[...]

- II. No cumplan con cualquiera de los requisitos exigidos en las presentes bases.
- V. Cuando se presente o se detecte información falsa en algún proceso licitatorio de la Convocante.
- VI. Omita algún documento o requisito solicitado en las presentes bases.

[...]

Esto acorde con la declaración de licitación desierta, y en estricto apego a lo establecido en los artículos 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y numeral 13.1 fracciones III y VI, relativo a la declaración de licitación desierta, de las respectivas bases.

"ARTÍCULO 36.- La convocante procederá a declarar desierta una licitación cuando las posturas presentadas no reúnan los requisitos de las bases de la licitación, sus precios no fueren aceptables o rebase la asignación presupuestal autorizada: debiendo expedir una nueva convocatoria o invitación; si se declaran desiertas dos licitaciones públicas o de invitación restringida, se adjudicarán en forma directa; para tal efecto, se deberá levantar el acta correspondiente"

"13.1. DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA.- La Convocante podrá declarar desierta la presente



Analisis
Juridico

licitación cuando:

[...]

III. En caso de que se rechace la totalidad de las proposiciones presentadas por parte de los licitantes.

[...]

VI. Sus precios no fueren aceptables o rebasen la asignación presupuestal autorizada"

En razón de lo antes fundado, esta convocante **DESCALIFICA** las propuestas de los licitantes: **DISTRIBUIDORA GARDI S.A. DE C.V., POR EL LOTE 2; Y SERVIDUR S.A. DE C.V., POR EL LOTE 2;** por lo que se encuentra imposibilitada para llevar a cabo la adjudicación del presente procedimiento de licitación, ya que los montos ofertados por los licitantes rebasan la suficiencia presupuestal asignada, por lo que se declara **DESIERTO EL LOTE 2** de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EA-910002998-N33-2024**.

B) PROPUESTAS SOLVENTES:

Hecho el análisis y la evaluación cuantitativa y cualitativa de la propuesta técnica y económica presentadas por el licitante participante: **PAPE-MEX INSUMOS Y PAPELERÍA S.A. DE C.V., POR EL LOTE 1**, y siendo que la Convocante se encuentra obligada legalmente a determinar si esta cumple en forma cuantitativa y cualitativa con la documentación legal, técnica, económica, y requisitos solicitados en las bases de la licitación que nos ocupa, la Convocante y el área técnica requirente realizaron el análisis; y en estricto apego a lo establecido en los artículos 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango; y de conformidad con el numeral 7.1, relativo a "EVALUACIÓN Y DICTAMEN" de las bases de la licitación; y de forma sistemática a la documentación presentada por el licitante: **PAPE-MEX INSUMOS Y PAPELERÍA S.A. DE C.V., POR EL LOTE 1**, dicha propuesta resulta ser solvente.

De lo anteriormente expuesto, y en estricto cumplimiento de los artículos 16, y 35 párrafos primero y segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango; y numeral 7.1, párrafos primero y tercero, relativo a "EVALUACIÓN Y DICTAMEN" de las bases de la licitación que nos ocupa; que a la letra dicen, respectivamente:

"ARTÍCULO 16. *Las adquisiciones, arrendamientos y servicios de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza, serán adjudicados o se llevarán a cabo a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, a fin de asegurar al Estado y Ayuntamientos las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precios, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes".*

"ARTÍCULO 35. *La convocante para hacer la evaluación de las proposiciones, deberá verificar que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la licitación.*

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones y atendiendo, en su caso, la opinión y dictamen del Comité, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas."

[...]

"7.1. "EVALUACIÓN Y DICTAMEN"- La Convocante, en la evaluación de las proposiciones Técnicas y Económicas de los Licitantes aceptadas para su revisión detallada, verificará que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las presentes bases, y cada uno de sus anexos.

[...]

La convocante adjudicará al licitante que, de entre los licitantes participantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por esta y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas".

D) ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EA-910002998-N33-2024, RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y TONER PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, EN SEGUNDA CONVOCATORIA".

Se adjudica al licitante: **PAPE-MEX INSUMOS Y PAPELERÍA S.A. DE C.V., POR EL LOTE 1**, ya que cumplió de manera cuantitativa y cualitativa con la información, documentación y requisitos solicitados en las bases de la licitación que nos ocupa, en apego a los criterios establecidos en el artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; de **eficiencia**, ya que el licitante de mérito, cuenta con las condiciones disponibles actualmente para el suministro de los bienes requeridos; en cuanto a la calidad y especificaciones así como sus antecedentes de contratación, de acuerdo a lo presentado en los numerales 31, 32 y 33 del anexo 5 "FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA", solicitado por la convocante, demostrando su experiencia en el suministro de estos bienes, es quien reúne las condiciones necesarias para realizar la respectiva adjudicación, contando con las especificaciones técnicas y accesibilidad para cumplir con las obligaciones objeto de este contrato; de **eficacia**, ya que cumple con los bienes, especificaciones, características y requisitos solicitados por el Gobierno del Estado; de **economía**, al ofertar un monto de los bienes que se encuentran dentro de los estándares de mercado; de **transparencia**, toda vez que la información documental relativa al procedimiento de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EA-910002998-N33-2024, que está contenida en sus bases y anexos, desde su inicio, y hasta su término, ha sido expuesta de manera clara, oportuna, completa y verificable; de **imparcialidad**, toda vez que el objeto de la contratación es ajeno a intereses particulares o de otras personas, sin la aplicación de medidas o criterios discriminatorios, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas, buscando determinar que el objeto de la presente adjudicación sea suministrado al menor costo posible y con plena objetividad e independencia en defensa de lo público; y de **honradez**, toda vez que el presente procedimiento se apega a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y su Reglamento.

E) MONTO DE LA PROPUESTA ADJUDICADA:

| LICITANTE | LOTE | SUBTOTAL | I.V.A. | TOTAL |
|---|------|----------------|----------------|----------------|
| PAPE-MEX INSUMOS Y PAPELERÍA S.A. DE C.V. | 1 | \$6,591,134.55 | \$1,054,581.53 | \$7,645,716.08 |

IMPORTE CON LETRA DEL LOTE 1: SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 55/100 M.N., ANTES DEL I.V.A.

E) OTROS IMPORTANTES:


Para efectos de la notificación de la presente acta de Fallo, los licitantes participantes estarán a lo dispuesto en el punto 3.1 de las bases respectivas, denominado "**DEL FALLO Y SU NOTIFICACIÓN**"; y de conformidad con lo señalado en el artículo 34 inciso b) fracción III, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango; y el artículo 43, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; por lo que se comunicará el contenido de la presente acta, así como de su anexo correspondiente, mediante escrito con acuse de recibido o vía correo electrónico al ganador. Así mismo, se les indica que para la formalización del contrato, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.4, párrafo segundo, de las bases que rigieron esta licitación, el contrato será firmado el día **02 de septiembre de 2024, a las 13:00 horas**, en la Sala de Capacitaciones y Juntas Guadalupe Victoria, de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, ubicada en: calle Reforma #100, esquina con calle 5 de Febrero, colonia Burócrata, C.P. 34279, en Durango, Dgo.; por lo que sirva este acto como citatorio formal del representante de la participante ganadora, por lo que queda apercibido como lo establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, que en caso de no suscribirlo en un término no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que se notifica, se podrá revocar la adjudicación y hacer efectiva la garantía de sostenimiento de la propuesta a favor de la Convocante.

De acuerdo con los términos establecidos en los artículos 69, 70, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango; así como en el artículo 58, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; contra la resolución que contenga el Fallo de la presente **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EA-910002998-N33-2024**, relativa a la "**ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y TONER PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, EN SEGUNDA CONVOCATORIA**", no procederá recurso alguno; sin embargo, el licitante podrá inconformarse ante la Contraloría del Gobierno del Estado de Durango, la cual cuenta con sus oficinas ubicadas en: calle Pino Suárez #1000 Pte., Zona Centro, C.P. 34000, en la ciudad de Durango, Dgo.; dentro de los 10 (DIEZ) días hábiles siguientes, a aquel en que éste ocurra o el inconforme tenga conocimiento del acto impugnado.

Se firma la presente acta para los efectos legales a que haya lugar, por lo que se da por concluido el presente acto a las 15:25 horas del mismo día de su inicio.

Notifíquese al licitante que asistió optativamente a la junta de notificación de Fallo, así como vía correo electrónico o en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, en términos de lo previsto en el párrafo último del numeral 3.1 de las bases de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EA-910002998-N33-2024**.

Por la Convocante:


L.E.P. PEDRO JOSUÉ HERRERA PARRA
Subsecretario de Administración
de la Secretaría de Finanzas y de Administración
del Estado de Durango



SFA
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y DE ADMINISTRACIÓN

[Handwritten signature]

L.A. BRENDA NAVAR FALLAD
Directora de Recursos Materiales
de la Subsecretaría de Administración

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
EA-910002998-N33-2024

[Handwritten signature]

ING. RODRIGO FLORES OCHOA
Jefe del Departamento de Licitaciones de la
Dirección de Recursos Materiales

LAS PRESENTES FIRMAS, FORMAN PARTE DEL ACTA DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EA-910002998-N33-2024, RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y TONER PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, EN SEGUNDA CONVOCATORIA", DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2024

| ELABORÓ | VO. BO. | REVISÓ | AUTORIZÓ |
|-----------------------------------|--------------------------------------|------------------------------|-----------------------------|
| LIC. CINDY TIERRICO MONTELOMCO | DR. VICENTE MANUEL MEDRANO RÓMERO | ING. RODRIGO FLORES OCHOA | L.A. BRENDA NAVAR FALLAD |